

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

*Rad. 05001-31-10-007-2018-00473.*

*Privación de la Patria Potestad.*

Con el fin de dar impulso al presente proceso, y en atención a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, no siendo ya necesaria la publicación del emplazamiento en un periódico de amplia circulación nacional o local, se ordena el emplazamiento del demandado HUGO SAMIR PEREZ BURGOS, identificado con la C.C Nro. 78.717.473 y a los parientes cercanos por línea paterna del niño J.A.P.B, para que comparezcan a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda. Se ordena citarlos en los términos del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 del decreto en cita, esto es, mediante la inclusión de las partes, la clase de proceso y el radicado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si el demandado emplazado, no concurre en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el registro nacional, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE.

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33f41d1b02d55565a864bf5ac3bfe77fc68c4320e672327af78bedb7c36fbc94**

Documento generado en 14/12/2020 11:19:16 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**